



REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - 2020

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II - DE LOS FINES Y ALCANCES	6
CAPÍTULO III - DE LOS EJES Y LINEAMIENTOS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	7
CAPÍTULO IV - DE LAS FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	8
CAPÍTULO V - DE LOS ACTORES Y AGENTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	9
CAPÍTULO VI – DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	10
CAPÍTULO VII - DE LOS FINES DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	10
CAPÍTULO VIII - DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	11



CAPÍTULO IX - DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	12
CAPÍTULO X - DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS	12
CAPÍTULO XI - DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	13
CAPÍTULO XII - DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	14
CAPÍTULO XIII - DISPOSICIONES FINALES	15
ANEXOS	17



I. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en base a la Ley No.30220 y el Estatuto vigente, tiene como **función principal**, formar profesionales íntegros con sensibilidad social, comprometida con sus pueblos para defender, conservar, acrecentar, difundir los valores éticos, ambientales y tradicionales, teniendo en cuenta principios de equidad e inclusión social, fortaleciendo su identidad cultural local, regional y nacional a través de los trabajos de responsabilidad social universitaria, orientado al desarrollo socio económico de la población más vulnerable de la región, como alternativas viables a la solución de sus problemas más urgentes y mitigar la migración de las zonas rurales a los centros urbanos marginales.

Interpretando el espíritu de la ley universitaria y las exigencias del **SINEACE**, los principales actores de la formación integral (profesionales conscientes de su realidad ambiental, multicultural y social) son los docentes y por consiguientes los estudiantes, quienes tienen que asumir el desarrollo sistémico entre la **responsabilidad social universitaria**, el proceso enseñanza aprendizaje y la de investigación (desarrollo tecnológico e innovación). De tal manera, que la función universitaria que se haga una realidad de su existencia, contribuyendo verdaderamente al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Para tal fin, los actores valdizanos tienen que empoderarse de sus respectivas funciones.

Por tanto, la Responsabilidad Social Universitaria compromete a los docentes, estudiantes y comunidad valdizana, en el desarrollo de proyectos orientados a la solución de los problemas socioeconómicos identificados (mediante diagnósticos sociales y/o trabajos de investigación) en las comunidades vulnerables, en sus diversos aspectos: educativo, económico, político, cultural, ambiental, etc. A la vez en conformidad con los objetivos y estrategias de la Universidad para contribuir mediante la optimización de sus resultados, con el vivir bien del colectivo, reduciendo los índices de pobreza, la inclusión en el ámbito educativo y en todas las áreas que sean competencia de la transformación y acción universitaria.

Las actividades de Responsabilidad Social son inherentes a la labor de los docentes, estudiantes y administrativos, según lo establece la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Los docentes a tiempo parciales no están obligados a labores de proyección social, Extensión cultural, pero su cumplimiento voluntario constituye una acción meritoria; no es obligatoria para el trabajador no docente pero su participación voluntaria y su cumplimiento es válida como mérito para casos de evaluación y promoción. En caso de estudiantes, su participación formará parte de su Plan Curricular.



A razón de ello, se tiene que ejecutar programas y proyectos de responsabilidad social universitaria que vincule las funciones académicas, de investigación y desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), a nivel local, regional, nacional e internacional.

El presente reglamento es un instrumento legal de la organización y funcionamiento académico-administrativo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (en adelante DRSU), adscrito al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán UNHEVAL.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 01.- **BASE LEGAL**

El presente Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria (en adelante solo RSU) tiene base legal en:

- a) Ley Universitaria N° 30220 (Art.124 Responsabilidad Social Universitaria)
- b) Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL y sus modificaciones.
- c) Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL
- d) SINEACE 2019 (Modelo de Acreditación de Programas de Educación Superior Universitaria)
- e) SUNEDU (Modelo de Condiciones Básicas de Calidad)
- f) Plan Estratégico Institucional UNHEVAL 2020 – 2024, aprobado mediante resolución Consejo Universitario N° 3052-2019-UNHEVAL
- g) Políticas y planes de adecuación al entorno y protección al medio ambiente de la de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4098-2017-UNHEVAL.
- h) Plan de manejo ambiental de la sede campus universitario, aprobado la modificación mediante Resolución Consejo Universitario N° 2084-2019-UNHEVAL.

Artículo 02.- **DEFINICIÓN**

La RSU en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán conforme a la ley universitaria se define como la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

Los impactos generados por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones, se definen de la siguiente manera:

- a) **Impactos formativos (según modelo educativo de la UNHEVAL):** La universidad influye en la formación de valores y su comportamiento de los jóvenes y profesionales. Incide asimismo en la ética profesional de cada carrera profesional y su rol social, concordante con la misión de "Generar y difundir conocimiento científico, tecnológico, humanístico y brindar formación profesional a estudiantes de manera competente, con transparencia y responsabilidad social".



- b) Impactos cognitivos:** La universidad cuenta con líneas de investigación en sus carreras profesionales para sus estudiantes y egresados, que permite orientar al desarrollo del conocimiento socialmente responsable, posibilitando el control y la apropiación social del conocimiento.
- c) Impactos organizacionales:** Al ser nuestra institución que brinda servicio, la universidad impacta en la vida de su grupo de interés como son la comunidad: personal administrativo, docente y estudiantil y la forma como organiza su quehacer cotidiano.
- d) Impactos ambientales:** La Universidad busca proteger y crear un impacto sobre el ambiente, al contribuir al cuidado del medio ambiente con el uso adecuado de sus recursos. Proyectos de impactos ambientales en la comunidad y otros.
- e) Impactos sociales:** La universidad como una institución educativa tiene un gran peso social en tanto sea referente y actor que puede promover el progreso, crear capital social, vincular a los estudiantes con la realidad exterior, hacer accesible el conocimiento, empleando mecanismos para el mejor desarrollo de actividades en beneficio de la sociedad.

Según la naturaleza del proyecto, podrá medirse el impacto a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 03.- **OBJETIVOS**

Los objetivos de la Dirección de Responsabilidad Social son los siguientes:

- a. Desarrollar e implementar una gestión social, ecoeficiente y medioambientalmente responsable.
- b. Incluir el enfoque de RSU en el conjunto de la actividad académica.
- c. Promover el enfoque de RSU en las investigaciones.
- d. Desarrollar mecanismos de vinculación eficaces de la universidad con múltiples actores sociales, promoviendo una proyección social, extensión universitaria y medio ambiente sostenible.

Artículo 04.- Los objetivos de la responsabilidad social universitaria se materializan en la formación profesional, investigación, gestión institucional, proyección social, extensión cultural y medio ambiente.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y ALCANCES

Artículo 05.- **FINES**

El presente reglamento tiene como finalidad orientar al cumplimiento de las actividades para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de responsabilidad social Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán,

Además, implica que orientar dichas actividades en base a la Ley universitaria N°. 30220 y el estatuto vigente, alineados a las exigencias **del Modelo de Acreditación** - SINEACE 2019 (Directamente con los Estándares 25, 26 y los estándares relacionados 12 y 21) y el modelo de las Condiciones Básicas de Calidad de Licenciamiento Universitario - SUNEDU.



Artículo 06.- **ALCANCES**

La aplicación del presente reglamento alcanza a la DRSU, responsable (director o jefe) de la unidad de responsabilidad social de la facultad (en adelante solo RURS), carreras profesionales, docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

CAPÍTULO III DE LOS EJES Y LINEAMIENTOS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 07.- Para el desarrollo de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria se cuenta con tres ejes de Trabajo.

- a) **Eje de Proyección Social:** Servicios y actividades que desarrollan las autoridades universitarias, personal administrativo y docentes junto a sus estudiantes con el fin de lograr una mejora en la calidad de vida de una comunidad. Las actividades de proyección social están vinculadas a Identidad de las profesiones, Servicio social educativo, Investigación, innovación, asesoría, etc.
- b) **Eje de Extensión Cultural:** Comprende proyectos de carácter académico, recreativo, de convivencia, difusión y práctica extra curricular, orientados a generar las condiciones para reconocer, socializar, intercambiar y difundir las diversas creaciones culturales.
- c) **Eje de Medio Ambiente:** Se entiende la identificación de problemas y soluciones medioambientales, dado que la contaminación del medio ambiente es un problema patente en nuestra región, por ello la DRSU busca sensibilizar y mejorar el medio ambiente en nuestra comunidad.

Artículo 08.- Las líneas de trabajo corresponden a un eje

Líneas de Trabajo del Eje Proyección Social:

- Identidad de las profesiones
- Servicio social educativo
- Consultoría asesoría e intervención
- Prestación de servicios integrales en salud
- Bienestar integral

Líneas de Trabajo del Eje Extensión Cultural

- Cultural: material e inmaterial, interculturalidad y cultura ancestral
- Desarrollo académico (educativo – formativa)



Líneas de Trabajo del Eje Medio Ambiente

- Incorporación del enfoque ambiental en el plan de estudios, articulado a los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS)
- Prevención de la contaminación
- Uso sostenible de los recursos
- Mitigación y adaptación al cambio climático
- Protección del medio ambiente, biodiversidad y restauración de hábitats naturales
- Conformer y fortalecer redes ambientales universitarias y de voluntariado estudiantil.

Artículo 09.- Un proyecto de Responsabilidad Social Universitaria puede contener líneas de trabajo de diferentes ejes de manera multidisciplinaria.

Artículo 10.- Las facultades pueden incorporar líneas de trabajo afines a la naturaleza de su carrera.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 11.- En la UNHEVAL entre las funciones principales de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) se tiene:

- a) Formación profesional
- b) Investigación articulada a Responsabilidad social
- c) Responsabilidad social Universitaria: Extensión cultural y Proyección social
- d) La inclusión del Medio ambiente
- e) Educación continua
- f) Contribuir al Desarrollo Humano
- g) Producir bienes y servicios para el financiamiento de las actividades y proyectos de la Institución
- h) Promover la formación de empresas universitarias con fines de investigación y reinvirtiéndose sus excedentes en el fortalecimiento de la unidad generadora.
- i) Contribuir con el desarrollo de la sociedad a nivel local, regional y nacional.
- j) Los demás que señale la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto y normas conexas.

Artículo 12.- En la UNHEVAL las funciones principales de RSU son: Extensión cultural, proyección social y medio ambiente. La misma orientada a la contribución al desarrollo humano y desarrollo sostenible en el departamento de Huánuco.



Artículo 13.- La Dirección RSU, es un órgano de Línea a la vez asesor de la Autoridad Universitaria en las actividades pertinentes a la institucionalización del enfoque de la proyección social y extensión cultural de la UNHEVAL.

Artículo 14.- Las acciones de RSU están a cargo de la Dirección de RSU, dependiente del Vicerrectorado Académico.

Artículo 15.- La Dirección de RSU, trabaja en coordinación estrecha con el Consejo Universitario, se sustenta en los dispositivos legales vigentes establecidos en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y el Estatuto de la UNHEVAL.

Artículo 16.- La RSU es inherente a la comunidad universitaria como parte de su tarea diaria y aporte a la sociedad. Así mismo las acciones de RSU que presten los docentes y estudiantes estarán orientadas, preferentemente a los sectores sociales más vulnerables, no pudiendo ser realizado en beneficio de algún partido y/o iniciativa política.

CAPÍTULO V

DE LOS ACTORES Y AGENTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 17.- Los actores y agentes con los que trabaja la RSU son:

- a) Actores: Docentes, estudiantes, administrativos, egresados y voluntariados. En caso de estudiantes, su participación formará parte de su Plan Curricular (Syllabus – Planeación didáctica)
- b) Agentes: Comunidades rurales, centros educativos, colegios profesionales, gobiernos locales, regionales y nacionales.

Artículo 18.- La prestación de servicios o acción de los actores de RSU en sus diversas modalidades podrá desarrollarse en el ámbito interno y externo de la UNHEVAL, según el presupuesto de 2% que menciona artículo 125 de la Ley Universitaria y el 5% que menciona el artículo 226 del estatuto de la UNHEVAL.

- a) Ámbito interno, debiendo ejecutarse capacitaciones a los docentes, estudiantes, administrativos, voluntariados y otros, en diversos temas pertinentes, que efectivicen el aprendizaje, sea socialmente responsable y aplicable.
- b) Ámbito externo, ejecutando proyectos de desarrollo sostenibles en base al resultado de una pertinente investigación, focalizadas en favor de las comunidades rurales. Así mismo con participación en políticas públicas, locales, regionales y nacionales.

Artículo 19.- La RSU forma parte de la actividad académica de los docentes de la Universidad (carga no lectiva, dispuesto en el reglamento de estudios). Así mismo de los estudiantes su participación en las actividades de responsabilidad social formará parte de su Plan Curricular, como parte de su formación integral en respuesta al nuevo modelo socio formativo de la UNHEVAL.



CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 20.- La DRSU, depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico, que vincula a la Universidad con la comunidad local, regional, nacional y mundial a través de mecanismos de interacción adecuados, a efecto de proyectar y extender el patrimonio cultural, científico, tecnológico y de servicios, de manera que contribuya al desarrollo sostenible de la comunidad.

Artículo 21.- El Director de RSU, está a cargo de un Docente Ordinario a dedicación exclusiva que no puede simultáneamente desempeñar ningún otro cargo en la UNHEVAL, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico.

Artículo 22.- El Director de RSU, será quien coordine las actividades con el Consejo Universitario y con otras entidades universitarias o extra universitarias.

Artículo 23.- La DRSU realizará las funciones competentes de acuerdo a la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General, Manual de Organización y Funciones y el presente Reglamento, siendo a la vez responsable de su cumplimiento.

CAPÍTULO VII DE LOS FINES DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 24.- Según el estatuto de la UNHEVAL, la DRSU, coordina con las facultades y/o carreras profesionales el desarrollo académico vinculado a la extensión cultural y proyección Social, a efecto de explayar y proyectar su patrimonio cultural, científico, tecnológico y de servicios que contribuyan al desarrollo social local regional y nacional. En tal efecto cumple los siguientes fines:

1. Promover, coordinar y asesorar la labor académica de RSU de las Carreras Profesionales, vinculando su acción con los trabajos de Investigación, formación profesional, en base a la realidad local, regional y nacional.
2. Monitorear y llevar el registro de las acciones RSU desarrolladas en los proyectos por los miembros de la Institución.
3. Organizar actividades de extensión cultural difundiendo el conocimiento tradicional, científico, técnico y artístico que desarrolla la Universidad.
4. Capacitación que pueda conducir a una certificación.
5. Llevar un registro numerario y secuencial de los certificados que se otorguen.
6. Proponer y participar en la formulación de convenios u otras formas de cooperación para impulsar la Responsabilidad Social Universitaria en coordinación con la Dirección de Cooperación Técnica Internacional.



7. Cooperación y asistencia técnica que se brinde a través de asesorías y consultorías.
8. Promover la actividad artística en sus diferentes manifestaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, preferentemente estudiantes.
9. **Rendir cuenta** a los estudiantes y población general, sobre las experiencias en RSU, despertando su vocación de servicio comunitario y solidario, difundiendo las investigaciones realizadas en la Universidad para revertirlos hacia la comunidad.
10. Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes de las carreras profesionales, acrecentando su espíritu social y humanista.
11. Brindar servicios asistenciales externamente, como prácticas pre - profesionales de las carreras profesionales que brinda la Universidad.
12. Participación en el asesoramiento de planes de desarrollo de la comunidad.
13. Participación en la elaboración y ejecución de planes de los ejes de responsabilidad social de la comunidad Valdizana.
14. **Culturales:** Publicaciones culturales, y su difusión por medios de comunicación, enseñanza e investigación, museos y jardines botánicos o en temas de sus competencias de cada carrera profesional.
15. **Artísticas:** teatro, ballet, coros, orquestas, tuna universitaria, galerías de arte, cine, fotografía, música, danza y poesía.
16. Relaciones interinstitucionales por intermedio de convenios a nivel nacional e internacional, con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíproco en coordinación con la dirección de cooperación técnica.
17. Proponer premios - reconocimientos anuales de estímulo para los mejores trabajos de responsabilidad social.
18. Otros que se puedan implementar por necesidad.

CAPÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 25.- Son Funciones específicas de la DRSU:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, asesorar y evaluar el funcionamiento de la DRSU, asegurando eficiencia y eficacia en su desenvolvimiento.
2. Representar oficialmente a la Dirección en comisiones y eventos locales, regionales y nacionales.
3. Convocar, presidir y participar en las reuniones de trabajo.
4. Impartir disposiciones necesarias para el desarrollo sistemático de las acciones de RSU.
5. Difundir y aplicar programas que permitan a la Universidad la integración y desarrollo de la comunidad relacionado a los tres ejes de responsabilidad social.



6. Difundir los proyectos ejecutados de los tres ejes de responsabilidad social a la población, comunidad universitaria e instituciones involucradas.
7. Presentar el presupuesto anual para su respectiva aprobación.
8. Coordinar las actividades con los Unidades de Extensión Cultural, Proyección Social de las facultades y/o carreras profesionales.
9. Presentar la Memoria Anual de la Gestión.
10. Informar semestralmente al Vicerrector Académico sobre el funcionamiento de la DRSU.
11. Consolidar los planes y/o proyectos de RSU, previamente evaluado y aprobado por los responsables pertinentes en cada facultad y su ratificación en las respectivas unidades de la Dirección.
12. Orientar, regular y coordinar el desarrollo de las intervenciones directas en pro del desarrollo social, haciendo énfasis en las especialidades que se imparten en beneficio de la comunidad local, regional, nacional y mundial.
13. Reclutar a los estudiantes, docentes, administrativos, egresados y a toda la sociedad civil que desean formar parte del voluntariado en responsabilidad social UNHEVAL.

CAPÍTULO IX DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 26.- La DRSU está integrado por:

- a. Director de Responsabilidad Social Universitaria
- b. Jefe de Unidad de Extensión Cultural
- c. Jefe de Unidad de Proyección Social
- d. Secretaria

(La estructura orgánica estará sujeto a cambio según los nuevos lineamientos de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU)

Artículo 27.- Los integrantes de la Dirección de RSU, promoverán y facilitarán el desarrollo de actividades de Responsabilidad Social; pudiendo también presentar propuestas y proyectos para su organización y desarrollo.

CAPÍTULO X DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS

Artículo 28.- Pueden realizar actividades de Responsabilidad Social los estudiantes a partir del primer ciclo de estudios.

Artículo 29.- Se agruparán estudiantes matriculados en el año académico a fin de conformar los equipos quienes designarán el nombre del proyecto.

Artículo 30.- El proyecto social se realizará mediante equipos monovalentes o polivalentes, según sea el caso. Se entiende como equipo monovalente a los estudiantes agrupados de una misma carrera profesional, no existe cantidad mínima



de integrantes; y como equipo polivalente, a los estudiantes agrupados de diferentes carreras profesionales.

CAPÍTULO XI DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 31.- Para que se realicen proyectos de Responsabilidad Social (Proyección Social y/o Extensión cultural), estos deben estar incluidos dentro del Syllabus o Planeación didáctica del curso del año académico en curso.

Artículo 32.- El Decano y Consejo de Facultad deberá fomentar, canalizar y apoyar las actividades de cada Carrera Profesional, a su vez pondrá a consideración de la Dirección de RSU.

Artículo 33.- Las actividades de RSU podrán ser sometidas a concurso, considerando el nivel de impacto social que genere en la población y la inversión que se requiere, para ello el Consejo Facultad evaluará y podrán a consideración del pleno. Para tal caso la Dirección RSU deberá implementar los requisitos de presentación y los parámetros de evaluación.

Artículo 34.- Para el concurso de Proyectos de Responsabilidad Social, la Dirección de RSU, establecerá la Directiva y sus alcances. Que lo diseñe el equipo técnico de responsabilidad, es mejor darle más participación al equipo técnico que son quienes al fin y al cabo elaborarán las herramientas.

Artículo 35.- Podrán realizar actividades de Responsabilidad Social equipos multidisciplinarios y con la participación obligatoria de docentes y estudiantes y personal administrativo, con un mínimo de 5 personas.

Artículo 36.- Para el desarrollo de las actividades de Responsabilidad Social, el Consejo de Facultad designará como responsable a un docente ordinario y principal. Quien se hará cargo del óptimo desarrollo de los proyectos de responsabilidad social realizando la revisión, evaluación y autorización de dichos proyectos, estrictamente sujetándose al Reglamento y a la Directiva (respetando el cronograma establecido), además debe remitir a la autoridad competente para la aprobación del informe final mediante Resolución de consejo de facultad con una copia a la DRSU.

Artículo 37.- Para la ejecución de acciones de RSU los docentes presentaran al RURS un proyecto elaborando bajo los parámetros de los requisito y estructura exigido por la Directiva de RSU y con obligatoriedad deben estar insertado al syllabus de las asignaturas a su cargo.



CAPÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS PROYECTOS FORMATIVOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 38.- Formular el proyecto de acuerdo a la estructura presentada en la Directiva para la presentación y ejecución de proyectos y actividades de responsabilidad social universitaria ANEXO 02 – ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Artículo 39.- El proyecto de responsabilidad social elaborado deben ser cargados al aplicativo de responsabilidad social (incluido en el sistema de gestión docente) de responsabilidad social hasta la quinta semana de inicio del año académico, teniendo en cuenta el periodo semestral o anual.

Artículo 40.- En el aplicativo luego de cargar el proyecto se podrá generar el resumen del proyecto, siguiendo las directrices que se encuentran en la Directiva para la presentación y ejecución de proyectos y actividades de responsabilidad social universitaria ANEXO 01 – RESUMEN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES DE RSU, la cual debe presentar para su revisión al RURS.

Artículo 41.- El RURS revisa el contenido y pertinencia del proyecto cargado en el aplicativo y además verifica la ficha resumen que genera el aplicativo mediante documento presentado por el docente encargado, si hubiera observaciones le hace llegar al encargado del proyecto para que sea reformulado y si no tuviera observaciones da su visto bueno en el aplicativo y continua con el trámite.

Artículo 42.- La unidad encargada debe remitir a la autoridad competente para la aprobación del proyecto mediante Resolución de consejo de facultad, la cual una vez aprobado debe ser cargado al aplicativo de responsabilidad social (incluido en el sistema de gestión docente) por el docente encargado del proyecto.

Artículo 43.- El docente encargado del proyecto deberá ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma establecido, para lo cual deberá cargar al aplicativo alguna evidencia del avance del proyecto como pueden ser: Registro fotográfico o fílmico, lista de participantes y/o beneficiarios, actividades en ejecución, actas de reuniones.

Artículo 44.- El RURS debe verificar y supervisar el avance del proyecto y verificar que las actividades se realizan de acuerdo al cronograma.

Artículo 45.- Finalizado el proyecto, el docente responsable del proyecto debe realizar el informe final detallando todas las actividades realizadas, las cuales deben presentarse de acuerdo a la estructura de la Directiva para la presentación y ejecución de proyectos y actividades de responsabilidad social universitaria ANEXO 03 – ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL.

Artículo 46.- El proyecto culminado debe ser cargado al aplicativo de responsabilidad social dos semanas antes de la entrega de notas según calendario académico,



teniendo en cuenta el periodo semestral o anual y debe incluir una constancia o acta del trabajo realizado en la comunidad o lugar que se realizó el proyecto.

Artículo 47.- En el aplicativo luego de cargar el informe final se podrá generar el resumen del informe final, siguiendo las directrices que se encuentran en la Directiva para la presentación y ejecución de proyectos y actividades de responsabilidad social universitaria ANEXO 01 – RESUMEN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES DE RSU, la cual debe presentar para su revisión al RURS.

Artículo 48.- El RURS revisa el informe final que se cargó en el aplicativo por parte del docente, revisa el contenido y pertinencia del proyecto, si hubiera observaciones le hace llegar al encargado del proyecto para que sea reformulado mediante el aplicativo, este proceso culmina con el visto bueno del RURS.

Artículo 49.- La unidad encargada debe remitir a la autoridad competente para la aprobación del informe final mediante Resolución de consejo de facultad con una copia a la DRSU, la cual una vez aprobado se le entrega al docente encargado para que lo digitalice y lo cargue al aplicativo de responsabilidad social; culminando se prosigue el trámite para que los proyectos sean aprobados en consejo universitario.

Artículo 50.- Toda actividad de Responsabilidad Social autofinanciada o con presupuesto de la UNHEVAL debe ser registrada ante la DRSU.

Artículo 51.- Los proyecto de RSU que son financiados por UNHEVAL, presentaran semestralmente su informe económico y logros con evidencias.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - Cualquier punto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la DRSU.

Segundo. – Se cuenta con una directiva independiente en lo que respecta al voluntariado de estudiantes.

Tercero. - Se cuenta con una directiva para la presentación y ejecución de proyectos y actividades de responsabilidad social universitaria

Cuarto. - El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

Quinto.- Existen proyectos integradores (Proyectos por convenio con gobiernos locales, regionales o instituciones afines) las cuales son realizados por diversas carreras profesionales, en la cual habrá un responsable de los proyectos y los jefes de proyección social y extensión cultural de acuerdo al tipo de proyecto de la DRSU de la UNHEVAL, con quienes se coordinará todo lo relacionado a la presentación avance y culminación de los proyectos, los cuales serán realizados con los

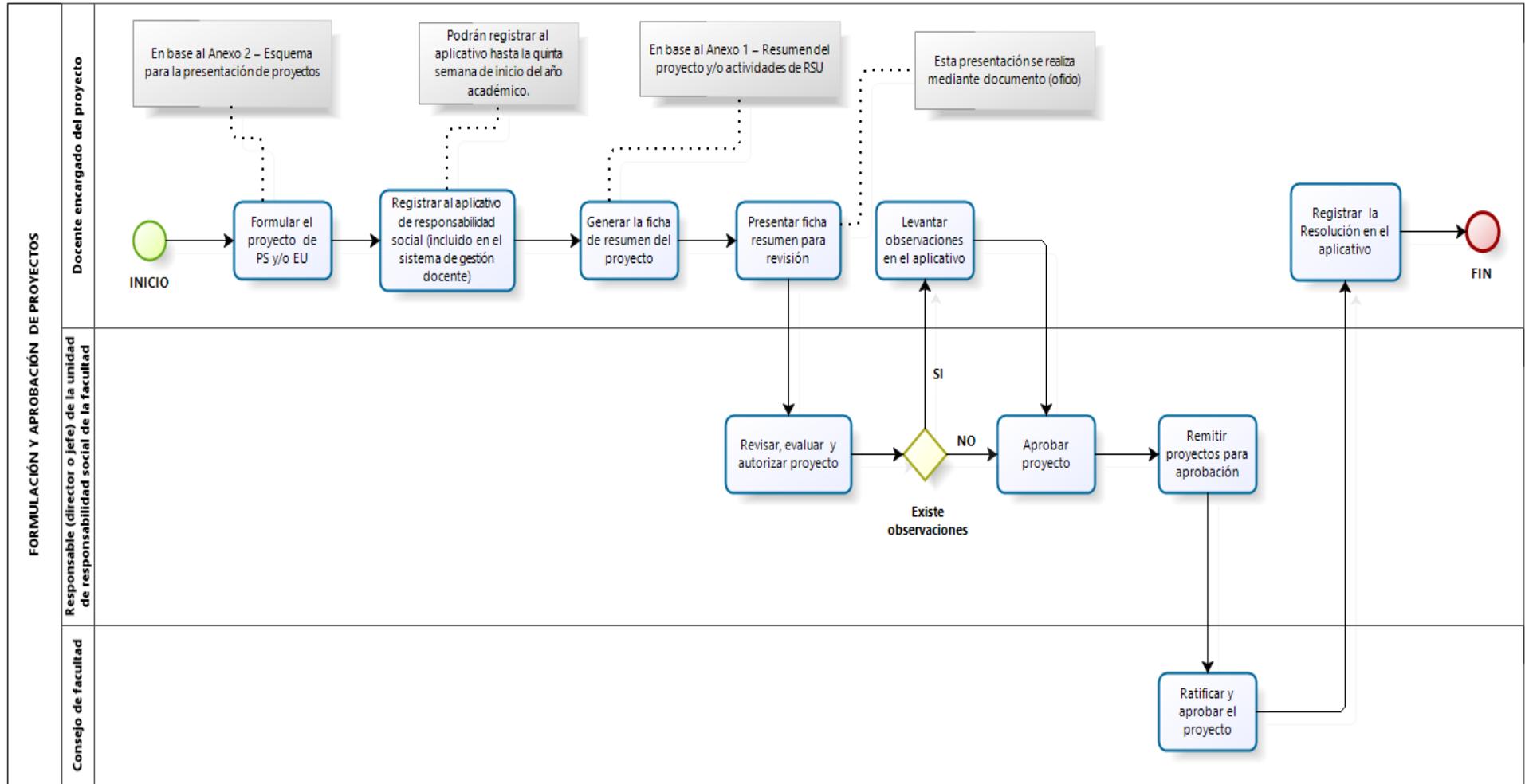


gobiernos locales, regionales, nacionales, internacionales o instituciones afines, los cuales dichos convenios deben ser aprobados en consejo universitario.

Sexto.- Los docentes están obligados a registrar sus proyectos al aplicativo de responsabilidad social para ser evaluados según el reglamento de evaluación docente (anexo 02 – Informe de evaluación de la dirección de responsabilidad social universitaria).



ANEXOS: Flujo de procedimientos – Formulación





Flujo de procedimientos – Ejecución e Informe final

